JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-0262-00

1.- El anterior recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto inadmisorio de demanda del 3 junio de 2021 (archivo digital No. 5), el Juzgado se abstiene de resolverlo por expresa disposición del inciso 3 del artículo 90 del CGP[1]., al no ser susceptible de recursos.

2.- Secretaría proceda a contabilizar el término con el que cuenta el ejecutante para subsanar el escrito de demanda. Vencido lo anterior, ingrese el proceso al Despacho para resolver lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

***JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C* (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 59 del 31 de agosto de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.
LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

[1] Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos (…).

DLO